

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del INIA

DECRETO SUPREMO N° 020-2003-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Instituto Nacional de Investigación Agraria (INIA), creado mediante Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, es un Organismo Público Descentralizado, que tiene a su cargo la investigación, promoción y transferencia tecnológica en el Sector Agrario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2002-AG, se declaró al Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA en proceso de Reestructuración Organizativa Institucional, con la finalidad que adecue su funcionamiento y permita lograr una eficiente gestión institucional acorde con el proceso de modernización de Estado, debiendo presentar a la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura la propuesta de reestructuración;

Que, la propuesta de reestructuración presentada comprende el Reglamento de Organización y Funciones, que establece la estructura orgánica y funcional del Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA,

Que, la propuesta de reestructuración presentada comprende el Reglamento de Organización y Funciones, que establece la estructura orgánica y funcional del Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA, el mismo que ha sido revisado por los órganos respectivos;

Que, con la opinión técnica favorable de la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme a la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificada por la Ley N° 27842;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; las Leyes N° 27658 y 27842 y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- APROBACIÓN

Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación Agraria -INIA-, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Agricultura; que consta de Siete Títulos, Nueve Capítulos, Sesenta y tres Artículos, Dos Disposiciones Complementarias y Transitorias y una Disposición Final, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- DEROGACIÓN

Déjese sin efecto el Decreto Supremo N° 021-2001-AG.

Artículo 3.- REFRENDO

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE

Presidente del Consejo de Ministros

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN

Ministro de Agricultura

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN AGRARIA

TÍTULO PRIMERO

CONTENIDO Y ALCANCE

TÍTULO SEGUNDO

DE LA NATURALEZA, FINALIDAD Y AMBITO

TÍTULO TERCERO

DE LAS FUNCIONES GENERALES Y LA ESTRUCTURA ORGANICA

CAPÍTULO I: DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN AGRARIA

CAPÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO III: DE LA ALTA DIRECCIÓN

CAPÍTULO IV: DEL ÓRGANO CONSULTIVO

CAPÍTULO V: DEL ÓRGANO DE CONTROL

CAPÍTULO VI: DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

CAPÍTULO VII: DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

CAPÍTULO VIII: DE LOS ORGANOS DE LINEA

CAPÍTULO IX: DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS

TÍTULO CUARTO

DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES

TÍTULO QUINTO

DEL REGIMEN LABORAL Y ECONOMICO

TÍTULO SEXTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

TÍTULO SETIMO

DISPOSICION FINAL

ANEXO

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN AGRARIA

TÍTULO PRIMERO

CONTENIDO Y ALCANCE

Artículo 1.- El presente Reglamento establece el marco de gestión institucional, la estructura orgánica y funciones de los órganos que integran el Instituto Nacional de Investigación Agraria -INIA-, en concordancia con las normas legales vigentes.

Artículo 2.- El INIA es integrante del Sistema Nacional de Innovación Tecnológica Agraria y Agroindustrial -SNIAA-, compuesto de un conjunto de instituciones y empresas, públicas y privadas, que realizan actividades de Ciencia y Tecnología, empeñadas en incorporar el conocimiento científico y tecnológico a los productos y procesos del agronegocio nacional. Dichas instituciones interactúan a través de redes de cooperación, en base a enfoques e instrumentos compartidos y como un sistema abierto que promueve fuertes vínculos con redes existentes dentro de la región andina y a nivel internacional.

El INIA debe asumir un papel proactivo en la construcción y fortalecimiento de estas relaciones, diseñando e implementando mecanismos y estrategias que las fortalezcan. En ese sentido debe constituirse en un espacio de concertación y diálogo.

Artículo 3.- Las normas y disposiciones contenidas en el presente Reglamento alcanzan a todos los Órganos del INIA.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA NATURALEZA, FINALIDAD Y ÁMBITO

Artículo 4.- Naturaleza del Instituto Nacional de Investigación Agraria

El Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA - es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Agricultura, con personería jurídica de Derecho Público Interno, creado para apoyar en la gestación de una política de Estado de promoción de la innovación tecnológica agraria y agroindustrial, de desarrollo de una infraestructura nacional de investigación y desarrollo de tecnología agraria de naturaleza pública y privada en el marco de una economía de mercado. Tiene autonomía técnica, administrativa, económica y financiera. Constituye Pliego Presupuestal.

Artículo 5.- Finalidad del Instituto Nacional de Investigación Agraria

El INIA tiene por finalidad apoyar al Ministerio en el desarrollo de una política de promoción del cambio tecnológico en el sector y generar, captar, adaptar, transferir y difundir conocimiento tecnológico sobre productos y procesos agrarios y agroindustriales.

Sus actividades se orientan a contribuir a la modernización de la agricultura y el desarrollo de la agroindustria a nivel nacional y regional, de forma tal que el sector mejore su competitividad, acreciente su aporte a la seguridad alimentaria del país, a la sostenibilidad de los recursos naturales y al aprovechamiento de nuestra biodiversidad.

Tiene la responsabilidad de promover el desarrollo y consolidación del sistema de innovación tecnológico agrario y agroindustrial del país, como un sistema público-privado y como parte de una política de promoción de un mercado de servicios tecnológicos agrarios a nivel nacional.

Artículo 6.- Domicilio del Instituto Nacional de Investigación Agraria

El Instituto Nacional de Investigación Agraria tiene su sede en la Capital de la República; desarrolla sus actividades en todo el territorio nacional a través de una Red de Estaciones Experimentales Agrarias.

TÍTULO TERCERO

DE LAS FUNCIONES GENERALES Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I

DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN AGRARIA

Artículo 7.- Funciones Generales del INIA

Son funciones del INIA:

- a. Promover el marco legal y regulatorio coherente que oriente, regule e incentive la innovación tecnológica agraria y agroindustrial en todas sus formas dentro de las necesarias garantías de protección de la salud pública, del ambiente y de otros intereses colectivos, en coordinación con la política macroeconómica y sectorial del Estado y la evaluación de las necesidades del entorno y la demanda de tecnología en su conjunto;
- b. Promover, coordinar y apoyar la concertación de esfuerzos públicos y privados orientados al desarrollo de la innovación tecnológica agraria y agroindustrial;
- c. Desarrollar y mantener la infraestructura básica (física, humana e institucional) de investigación y desarrollo de productos y proceso tecnológicos de manera descentralizada y articulada;
- d. Diseñar e implementar la agenda nacional y regional de investigación y difusión tecnológica agraria y agroindustrial, en coordinación con las instituciones del sistema de innovación tecnológica agraria y agroindustrial, promoviendo la articulación de esfuerzos públicos y privados;
- e. Promover el establecimiento y desarrollo de una cultura de innovación tecnológica a lo largo de toda la cadena agroindustrial / agroalimentaria, a partir de la consideración que el protagonista de la innovación es el sector privado;
- f. Promover y ejecutar proyectos de investigación y planes de transferencia de tecnología agraria dirigido a los productores organizados en todo el país, orientado a reducir las disparidades de desarrollo entre los agentes productivos del país;
- g. Promover el desarrollo de mercados de bienes y servicios tecnológicos con participación de las personas naturales o jurídicas del sector público como privado;
- h. Coordinar y promover el desarrollo de actividades relacionadas con los recursos genéticos, cautelando su conservación, preservación y manejo de los mismos en el país;
- i. Organizar y promover la participación de los agentes públicos y privados en un sistema integrado de investigación, transferencia y extensión tecnológica agraria, principalmente de semillas, plántones y reproductores de alta calidad;
- j. Las demás que le corresponden de acuerdo a la naturaleza y finalidad institucional, en concordancia con las disposiciones legales en vigencia.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 8.- Estructura Orgánica del INIA

El INIA cuenta con la siguiente estructura orgánica:

- a. Alta Dirección

- Dirección Ejecutiva
- Secretaría General

b. Órgano Consultivo

- Consejo Consultivo

c. Órgano de Control

- Oficina General de Auditoría Interna

d. Órganos de Asesoramiento

- Oficina General de Desarrollo Institucional
- Oficina General de Relaciones Interinstitucionales
- Oficina General de Asesoría Jurídica

e. Órganos de Apoyo

- Oficina General de Administración

f. Órganos de Línea

- Dirección General de Investigación Agraria
- Dirección General de Proyección y Servicios Agrarios

g. Órganos Desconcentrados

- Estaciones Experimentales Agrarias
- Proyectos Especiales

CAPÍTULO III

DE LA ALTA DIRECCIÓN

Artículo 9.- De los Órganos de la Alta Dirección

La Alta Dirección es el máximo nivel de decisión del INIA, esta constituido por la Dirección Ejecutiva y el Consejo Consultivo.

Artículo 10.- De la Dirección Ejecutiva

Es el máximo Órgano técnico y administrativo del INIA, encargado de proponer y ejecutar las políticas, planes, programas, presupuestos, acuerdos y acciones recomendadas por el Consejo Consultivo. Está a cargo de un Director Ejecutivo con rango de Viceministro, designado por Resolución Suprema a propuesta del Ministro de Agricultura. Dirige las actividades técnico administrativas del INIA y lo representa ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.

Artículo 11.- Funciones de la Dirección Ejecutiva

Son funciones de la Dirección Ejecutiva:

- a. Ejercer la representación legal del INIA;
- b. Asistir a las sesiones del Consejo Consultivo y actuar como Secretario Técnico del mismo;

c. Disponer y hacer cumplir que las recomendaciones del Consejo Consultivo sean incorporadas al Plan Estratégico del INIA así como a los planes de trabajo de la Institución;

d. Ejercer la Titularidad del Pliego del Presupuesto del Instituto;

e. Presentar al Consejo Consultivo el Anteproyecto de Presupuesto del “Pliego Instituto Nacional de Investigación Agraria”, la Memoria Anual, para conocimiento y eventual recomendación;

f. Aprobar el Proyecto de Presupuesto del Pliego INIA;

g. Aprobar el Plan Operativo Anual de la Institución, así como el Plan Anual de Control;

h. Aprobar el Balance General;

i. Emitir y aprobar directivas administrativas y el Reglamento de Organización y Funciones de los Proyectos Especiales;

j. Designar o remover a los titulares de los cargos de confianza de la institución, así como a los representantes de la institución ante los directorios de los distintos organismos e instituciones públicas y privadas en las que participa en el ámbito nacional;

k. Aprobar y/o suscribir convenios y contratos que se requieran para el cumplimiento de los fines institucionales, salvo aquellos que se rigen por las normas de endeudamiento público.

l. Visa y emite los dispositivos necesarios para regular el funcionamiento de la Institución; autoriza la aplicación de los documentos de gestión institucional que facilite la consecución de los objetivos y fines del INIA;

m. Expedir Resoluciones Ejecutivas en materia de su competencia, de conformidad con las normas pertinentes y resolver en última instancia administrativa los asuntos que le corresponda;

n. Ejercer otras atribuciones que le sean asignadas expresamente por el Ministro de Agricultura, en concordancia con la naturaleza y fines del INIA, de acuerdo a ley.

Artículo 12.- De la Secretaría General

La Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección, encargado de organizar las reuniones y de formular las actas del Consejo Consultivo; del despacho documentario de la Dirección Ejecutiva; así como, en las actividades relacionadas con el trámite documentario y de relaciones públicas. Está a cargo de un Secretario General con nivel de Director General, que depende del Director Ejecutivo.

Artículo 13.- Funciones de la Secretaría General

Son funciones de la Secretaría General:

a. Apoyar a la Dirección Ejecutiva en el manejo del archivo de actas del Consejo Consultivo;

b. Preparar y tramitar las Resoluciones Jefaturales;

c. Organizar y centralizar en una Mesa de Partes única el trámite documentario de la documentación que ingresa al INIA.

d. Registrar, controlar, derivar y agilizar el trámite de la documentación interna entre dependencias, así como de la documentación que egresa de la Institución

e. Tramitar, registrar y custodiar las resoluciones expedidas por la Dirección Ejecutiva.

f. Administrar y conservar la documentación administrativa sustentatoria que corresponde al Archivo General del INIA.

g. Realizar actividades de protocolo, relaciones públicas e imagen institucional.

h. Realizar acciones de fedatario de la Institución.

i. Cumplir con las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva en concordancia con su ámbito funcional y las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO IV

DEL ÓRGANO CONSULTIVO

Artículo 14.- Del Consejo Consultivo

Es el Órgano Consultivo del INIA. Su misión es recomendar sobre las políticas, planes y proyectos de la Institución. Así mismo, sugiere alternativas en la toma de decisiones de carácter Institucional, relativas al mandato institucional sobre investigación, transferencia tecnológica y servicios agrarios.

Artículo 15.- Conformación del Consejo Consultivo

El Consejo Consultivo está integrado por diecisiete miembros, como se indica a continuación:

a. El Ministro de Agricultura o su representante, quien lo presidirá, tiene voto dirimente;

b. Representantes del Sistema de Innovación Tecnológica Agraria y Agroindustrial Nacional e Internacional;

c. Representantes de los Agentes Económicos de las diferentes regiones del país, entre ellos Productores agrarios, agroindustriales y agro exportadores;

d. El Director Ejecutivo del INIA, quien actuará como Secretario Técnico.

Artículo 16.- Funciones del Consejo Consultivo

Son funciones del Consejo Consultivo:

a. Determinar e impartir los lineamientos de política para la formulación del Plan Estratégico del INIA;

b. Tomar conocimiento del Informe de Gestión y Memoria Anual de la Institución y efectuar recomendaciones pertinentes;

c. Proponer acuerdos orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Artículo 17.- Designación del Consejo Consultivo

El Consejo Consultivo del INIA es designado mediante Resolución Ministerial. Se instala dentro de los treinta (30) días siguientes de su designación y aprueba su Reglamento Interno de Funcionamiento dentro de los treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su instalación.

CAPÍTULO V

DEL ÓRGANO DE CONTROL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 18.- Es el Órgano de Control del INIA encargado de programar, conducir, ejecutar y evaluar las acciones de control (auditorías, exámenes especiales, inspecciones e investigaciones), referidas a la correcta gestión y utilización de los recursos por parte de los Organos de la Institución, de conformidad con la política institucional y lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 19.- La Oficina General de Auditoria Interna está a cargo del Auditor General, con nivel de Director General. El Auditor General mantiene dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República.

Artículo 20.- Funciones de la Oficina General de Auditoria Interna

Son funciones de la Oficina General de Auditoria Interna:

a. Formular, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar el Plan Anual de Acciones de Control a ejecutarse en el ámbito de su competencia funcional, de acuerdo a las políticas impartidas y a la normatividad vigente;

b. Realizar las acciones de control previstas en el Plan Anual de Control; así como otras acciones de control dispuestas por el Director Ejecutivo o la Contraloría General de la República y elevar los informes sobre los resultados de las mismas al Director Ejecutivo, Titular del Sector y la Contraloría General de la República, indicando las recomendaciones pertinentes buscando mejorar la gestión administrativa y financiera del INIA;

c. Verificar que los funcionarios y trabajadores en general cumplan con las normas legales y administrativas de su competencia;

d. Efectuar el seguimiento correspondiente a la implementación de las recomendaciones derivadas de las acciones de control, dentro de los plazos y formas previstos;

e. Absolver las consultas referentes a la aplicación de las disposiciones legales o administrativas de control que formulen los diferentes Órganos de la Institución;

f. Promover la capacitación permanente de los funcionarios y demás trabajadores en materia de administración y control gubernamental;

g. Revisar, formular y ejecutar anualmente los objetivos y metas del Plan Operativo Institucional y su correspondiente presupuesto en el ámbito de su competencia;

h. Otras funciones inherentes al Sistema Nacional de Control, que no estén expresamente señaladas en el presente Reglamento de Organización y Funciones;

i. Las demás que le encargue el Director Ejecutivo.

CAPÍTULO VI

DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 21.- De la Oficina General de Desarrollo Institucional

Es el Órgano de asesoramiento, encargado de organizar, dirigir, ejecutar y supervisar las actividades relativas al diseño de políticas y estrategias, a los sistemas de planificación, presupuesto, racionalización e informática. Contribuye al logro de los objetivos institucionales a través del proceso de planificación de la investigación y transferencia de tecnología agraria, en concordancia con las políticas de desarrollo del Sector Agrario. Esta a cargo de un Jefe de Oficina con nivel de Director General que depende del Director Ejecutivo.

Artículo 22.- Funciones de la Oficina General de Desarrollo Institucional

Son funciones de la Oficina General de Desarrollo Institucional:

- a. Asesorar a la Dirección Ejecutiva en la formulación y orientación de los lineamientos de política y estrategias de Promoción de la Innovación Tecnológica Agraria y Agroindustrial; y de los planes de desarrollo institucional, de conformidad con los objetivos institucionales y en concordancia con lo dispuesto en las normas legales vigentes;
- b. Diseñar y formular el Plan Estratégico del INIA, en concordancia con los lineamientos de política sectoriales e institucionales y teniendo en cuenta el espíritu de fortalecimiento del Sistema Nacional de Innovación Tecnológica Agraria y Agroindustrial;
- c. Formular los diagnósticos y estudios necesarios que permitan evaluar periódicamente la oferta del Instituto y las necesidades, realidades y aspiraciones del entorno que le den sostenibilidad a las actividades institucionales;
- d. Formular estudios de prospectiva tecnológica y promover la implementación de instrumentos tendiente a la identificación de oportunidades futuras para el desarrollo tecnológico agrario y agroindustrial nacional;
- e. Formular, monitorear y evaluar el Plan Operativo del INIA, de acuerdo con los lineamientos de política sectorial e institucional, y en coordinación con todas las dependencias de la institución;
- f. Asesorar en la formulación de proyectos institucionales, monitorear y evaluar aquellos que se ejecuten, velando que se desarrollen de acuerdo a los lineamientos de política y el plan estratégico y en armonía con el plan operativo y el presupuesto de la institución;
- g. Conducir el proceso de formulación, programación y control del Presupuesto de las actividades del INIA, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Presupuesto, dentro de los plazos establecidos por Ley;
- h. Evaluar la ejecución presupuestal, informando sus resultados a la Dirección Ejecutiva y a los Organismos competentes, de conformidad con las normas que regulan el proceso presupuestario;
- i. Promover el análisis económico financiero de los proyectos que ejecuta la Institución para evaluar su beneficio y efectividad en el sector. Evaluar las fuentes financieras institucionales y diseñar las recomendaciones para mejorar la sostenibilidad financiera;
- j. Diseñar, identificar, analizar, formular y mantener actualizado los documentos de gestión institucional (el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones, el Cuadro de Asignación de Personal y el Texto Único de Procedimientos Administrativos); así como lo

relacionado a los procesos, metodología) y procedimientos, con fines de proponer acciones de racionalización administrativa y optimización de los recursos disponibles;

k. Organizar, mantener y desarrollar los índices de resultados de gestión que requiera la institución para evaluar su desarrollo;

l. Organizar, dirigir y ejecutar el desarrollo del sistema informático institucional, la administración de las redes, así como el servicio de Soporte Técnico que se requiera;

m. Elaborar la Memoria Anual del INIA;

n. Cumplir con las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva en concordancia con su ámbito funcional y las disposiciones legales vigentes.

Artículo 23.- Estructura Orgánica de la Oficina General de Desarrollo Institucional

La Oficina General de Desarrollo Institucional cuenta con la siguiente organización interna:

a. Oficina de Políticas y Estrategias.

b. Oficina de Planes y Presupuesto.

c. Oficina de Sistemas y Racionalización.

Artículo 24.- Funciones de la Oficina de Políticas y Estrategias

Son funciones de la Oficina de Políticas y Estrategias:

a. Elaborar y proponer los lineamientos de políticas y estrategias de desarrollo sostenible de la Institución como parte del Sistema Nacional de Innovación Tecnológica Agraria y Agroindustrial;

b. Conducir el proceso de formulación del Plan Estratégico Institucional;

c. Desarrollar los instrumentos y ejercicios de prospectiva tecnológica que le permitan al Instituto evaluar las oportunidades tecnológicas futuras para el desarrollo agrario y agroindustrial;

d. Realizar los diagnósticos, estudios y acciones de seguimiento del entorno y la oferta y demanda de tecnología agraria y agroindustrial para evaluar la pertinencia y sostenibilidad de las acciones del Instituto;

e. Desarrollar otras funciones afines que le encargue el Jefe de la Oficina General de Desarrollo Institucional.

Artículo 25.- Funciones de la Oficina de Planes y Presupuesto

Son funciones de la Oficina de Planes y Presupuesto:

a. Conducir y coordinar el proceso de formulación del plan operativo institucional;

b. Realizar el seguimiento y evaluación del Plan Operativo, consolidando los informes de gestión de la Institución;

c. Elaborar la Memoria Anual;

d. Asesorar en la formulación de los proyectos institucionales y evaluar su pertinencia y prioridad. Monitorear y evaluar aquellos que se ejecuten;

- e. Conducir, coordinar y formular el presupuesto institucional del INIA;
- f. Realizar el seguimiento y evaluación presupuestaria;
- g. Gestionar la asignación de recursos ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público;
- h. Proponer la normatividad, metodología y procedimientos para la formulación, ejecución y evaluación presupuestal del INIA;
- i. Promover el análisis económico financiero de los proyectos que ejecuta la Institución para evaluar su beneficio y efectividad;
- j. Evaluar las fuentes financieras institucionales y promover su desarrollo con el criterio de sostenibilidad financiera;
- k. Organizar, mantener y desarrollar los índices de resultados de gestión que requiera la institución para evaluar su desarrollo;
- l. Desarrollar otras funciones afines que le encargue el Jefe de la Oficina General de Desarrollo Institucional.

Artículo 26.- Funciones de la Oficina de Sistemas y Racionalización

Son funciones de la Oficina de Sistemas y Racionalización:

- a. Formular y mantener actualizado los documentos de gestión institucional: el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones, el Cuadro de Asignación de Personal y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del INIA;
- b. Analizar la situación organizacional y los procesos técnico - administrativos a efecto de racionalizarlos y mejorar los niveles de eficiencia;
- c. Desarrollar programas de simplificación administrativa y formular los manuales de procedimientos a fin de optimizar al máximo el uso de los recursos asignados al INIA;
- d. Formular el Plan Estratégico Informático;
- e. Diseñar, implementar, mantener y supervisar el sistema informático de la Institución;
- f. Implementar el desarrollo de la red informática del Instituto a nivel nacional;
- g. Dirigir, supervisar el diseño y actualización del Portal de la Institución (página Web) y mantener la información actualizada, en coordinación con las dependencias que la generan;
- h. Brindar servicios de informática y administrar los servicios de comunicación interna y externa;
- i. Supervisar el uso eficiente de la capacidad instalada, gestión y mantenimiento de la infraestructura informática;
- j. Evaluar nuevas tecnologías informáticas en hardware y software y proponer su implementación en la Institución;
- k. Apoyar a todas las dependencias de la institución el desarrollo de aplicativos informáticos;

I. Desarrollar otras funciones afines que le encargue el Jefe de la Oficina General de Desarrollo Institucional.

Artículo 27.- Oficina General de Asesoría Jurídica

Es el Órgano de asesoramiento, encargado de dirigir, coordinar y supervisar las actividades materia de legislación agraria, así como de asesorar la Dirección Ejecutiva en asuntos legales que le sometan a su consideración. Está a cargo de un Jefe de Oficina, con nivel de Director General, que depende del Director Ejecutivo.

Artículo 28.- Funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Son funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica:

- a. Estudiar, opinar y formular recomendaciones en materia de legislación agraria y temas afines a las actividades de la Institución;
- b. Estudiar y dictaminar sobre asuntos encomendados por la Dirección Ejecutiva o el Consejo Consultivo;
- c. Organizar y sistematizar el archivo de la legislación de la institución;
- d. Elaborar la fundamentación y exposición de motivos sobre proyectos de ley o de otras normas en materia de legislación agraria;
- e. Preparar los proyectos de ley u otros dispositivos legales que le encargue la Dirección Ejecutiva;
- f. Emitir opinión y/o absolver las consultas sobre la interpretación y aplicación de normas legales y administrativas, consultadas por los órganos del INIA;
- g. Elaborar, revisar y emitir opinión sobre los contratos y convenios que celebre la Institución, organizando y manteniendo el archivo de los mismos;
- h. Revisar, formular y ejecutar anualmente los objetivos y metas del Plan Operativo Institucional y su correspondiente presupuesto en el ámbito de su competencia;
- i. Cumplir con las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva en concordancia con su ámbito funcional y las disposiciones legales vigentes.

Artículo 29.- Oficina General de Relaciones Interinstitucionales

Es el Órgano de asesoramiento, encargado de planificar, dirigir y coordinar las relaciones entre el INIA y los diferentes Organismos Nacionales e Internacionales vinculados a la Investigación Agraria; y gestiona los acuerdos y convenios que el Instituto a nivel nacional e internacional promueva velando por su cumplimiento. Está a cargo de un Jefe de Oficina, con nivel de Director General, que depende del Director Ejecutivo.

Artículo 30.- Funciones de la Oficina General de Relaciones interinstitucionales

Son funciones de la Oficina General de Relaciones Interinstitucionales:

- a. Diseñar los lineamientos de política, estrategias e instrumentos del Instituto para promover el desarrollo de relaciones entre el INIA y las Instituciones que forman parte del Sistema de Innovación Tecnológica Agraria y Agroindustrial;

b. Asesorar y evaluar los acuerdos y convenios institucionales que la Institución impulsa y realizar el seguimiento para velar el cumplimiento de los compromisos y metas;

c. Apoyar el desarrollo de vínculos del Instituto con Organismos Regionales, Nacionales e Internacionales y promoción de redes institucionales de cooperación y coordinación;

d. Promover convenios de Cooperación Técnica para el desarrollo de programas y proyectos institucionales; en coordinación con las instancias pertinentes;

e. Mantener actualizado el archivo de convenios institucionales y de proyectos de Cooperación Técnica;

f. Formular, ejecutar, monitorear y evaluar anualmente los objetivos y metas del Plan Operativo Institucional y su correspondiente presupuesto en el ámbito de su competencia;

g. Cumplir con las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva en concordancia con su ámbito funcional y las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO VII

DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 31.- De la Oficina General de Administración

Es Órgano de apoyo encargado de dirigir, ejecutar y supervisar las actividades administrativas con el fin de asegurar la unidad, racionalidad, eficiencia y eficacia de los sistemas relativos a la administración de personal, logística, contabilidad, tesorería y control patrimonial del INIA. Está a cargo de un Jefe de Oficina con nivel de Director General que depende del Director Ejecutivo.

Artículo 32.- Funciones de la Oficina General de Administración

Son funciones de la Oficina General de Administración:

a. Desarrollar los procesos de los Sistemas Administrativos de Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería y Logística; así como lo concerniente al Control Patrimonial, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

b. Ejecutar y supervisar los procedimientos administrativos de la Institución, para optimizar el uso de los recursos y la eficiencia de los resultados.

c. Administrar las políticas de personal activo, cualquiera sea la modalidad de contrato y del personal cesante del INIA.

d. Administrar la logística, los bienes patrimoniales de la Institución y los servicios para atender las necesidades propias de la gestión institucional.

e. Ejecutar el presupuesto y supervisar el gasto de acuerdo a la legislación vigente al respecto.

f. Asistir a la Dirección Ejecutiva con la información técnica necesaria para el establecimiento de políticas y la toma de decisiones.

g. Formular, ejecutar, monitorear y evaluar anualmente los objetivos y metas del Plan Operativo Institucional y su correspondiente presupuesto en el ámbito de su competencia.

h. Cumplir con las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva en concordancia con su ámbito funcional y las disposiciones legales vigentes.

Artículo 33.- Estructura Orgánica de la Oficina General de Administración

La Oficina General de Administración cuenta con la siguiente organización interna:

a. Oficina de Recursos Humanos.

b. Oficina de Contabilidad.

c. Oficina de Logística.

Artículo 34.- Funciones de la Oficina de Recursos Humanos

Son funciones de la Oficina de Recursos Humanos:

a. Elaborar y proponer los lineamientos y normatividad de líneas de carrera por grupos ocupacionales para el personal del INIA, así como niveles remunerativos y su estrategia de implantación;

b. Establecer y ejecutar las políticas de desarrollo humano, basado en la capacitación, bienestar y seguridad social;

c. Programar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar la aplicación de los procesos técnicos de administración de personal del INIA;

d. Administrar los indicadores de productividad del personal de la institución;

e. Formular la normatividad propia de los procesos técnicos de personal; control de asistencia y puntualidad, organización del escalafón y estadísticas relacionadas con la administración de personal;

f. Elaborar el proyecto de Presupuesto Analítico de Personal -PAP- y los presupuestos correspondientes a las remuneraciones complementarias, beneficios y pensiones;

g. Formular y mantener actualizado el Cuadro de Asignación de Personal Nominativo del INIA;

h. Elaborar las planillas de remuneraciones y planillas de liquidación de beneficios sociales;

i. Desarrollar otras funciones afines que le encargue el Jefe de la Oficina General de Administración.

Artículo 35.- Funciones de la Oficina de Contabilidad

Son funciones de la Oficina de Contabilidad:

a. Dirigir y supervisar la ejecución del sistema contable, que permita contar con información exacta y veraz;

b. Aplicar el plan contable gubernamental y elaborar los balances de comprobación;

c. Dirigir y supervisar la elaboración de los estados financieros, de ejecución presupuestal y la evaluación de gestión, para su presentación oportuna a la Dirección General de Administración;

d. Ejecutar y controlar los recursos presupuestales de acuerdo con las normatividad de tesorería en lo que refiere a manejo de fondo: Tesoro Público e ingresos propios; registro de auxiliares, caja, bancos y otros; así como pagos por diversos conceptos, conciliaciones bancarias; arqueo de caja y firma de cheques;

e. Organizar, controlar y mantener actualizado los registros contables por las operaciones económicas, financieras y presupuestarias que realiza el INIA;

f. Efectuar el análisis de cuentas y evaluaciones contables;

g. Desarrollar otras funciones afines que le encargue el Jefe de la Oficina General de Administración.

Artículo 36.- Funciones de la Oficina de Logística

Son funciones de la Oficina de Logística:

a. Programar las necesidades de bienes y servicios en coordinación con las dependencias de la Institución;

b. Formular el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de bienes y servicios de la Institución y, elaborar los presupuestos correspondientes;

c. Efectuar las adquisiciones cumpliendo las normas vigentes;

d. Organizar, administrar, custodiar y conservar los bienes y materiales del almacén en buenas condiciones, adoptando las medidas de seguridad pertinentes;

e. Distribuir los bienes a las dependencias de acuerdo a los documentos de salidas de almacén, debidamente autorizados;

f. Efectuar los inventarios de Almacén;

g. Supervisar el registro y control patrimonial de los bienes de la institución;

h. Efectuar los contratos de locación de servicios y llevar el registro de éstos, a nivel nacional;

i. Supervisar y/ brindar los servicios de mantenimiento del parque automotor, de seguridad, vigilancia y limpieza de la Institución;

j. Desarrollar otras funciones afines que le encargue el Jefe de la Oficina General de Administración.

CAPÍTULO VIII

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 37.- Dirección General de Investigación Agraria

Es Órgano de línea encargado de planificar, coordinar y conducir las actividades de Investigación Agraria. Coordina con los entes nacionales e internacionales que trabajen en desarrollar tecnologías agrarias con fines de desarrollar investigación aplicada o adaptativa; tiene a su cargo la generación de tecnologías agrarias, mediante la investigación que realiza en sus Direcciones Nacionales de Investigación. Está a cargo de un Director General que depende del Director Ejecutivo.

Artículo 38.- Funciones de la Dirección General de Investigación Agraria

Son funciones de la Dirección General de Investigación Agraria:

- a. Formular y proponer a la Dirección Ejecutiva las políticas y Estrategias de Investigación de Tecnologías Agrarias y Agroindustriales;
- b. Conducir la formulación del Plan Anual de Investigación en coordinación con las Direcciones Nacionales de Investigación y la participación efectiva de los productores y agentes del sector;
- c. Diseñar, coordinar y conducir los procesos de investigación agraria que efectúen las Direcciones Nacionales;
- d. Conducir y supervisar el proceso de evaluación técnico - económica de los resultados de los Programas Nacionales de Investigación Agraria y Agroindustrial;
- e. Promover, coordinar y apoyar la innovación o generación tecnológica por productos o líneas de acción, para incrementar la competitividad y la participación de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, ligadas al sector agrario;
- f. Promover, coordinar y apoyar las actividades de investigación y adaptación de tecnologías de rápida y amplia difusión y bajo costo;
- g. Promover y Desarrollar las Redes y las Relaciones Interinstitucionales nacionales e internacionales de cooperación y coordinación para la investigación;
- h. Formular, ejecutar, monitorear y evaluar anualmente los objetivos y metas del Plan Operativo Institucional y su correspondiente presupuesto en el ámbito de su competencia;
- i. Cumplir con las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva en concordancia con su ámbito funcional y las disposiciones legales vigentes.

Artículo 39.- Estructura Orgánica de la Dirección General de Investigación Agraria

La Dirección General de Investigación Agraria cuenta con la siguiente organización interna:

- a. Dirección Nacional de Investigación de Cultivos.
- b. Dirección Nacional de Investigación de Crianzas.
- c. Dirección Nacional de Investigación de Recursos Genéticos.
- d. Dirección Nacional de Investigación Forestal.

Artículo 40.- Funciones de la Dirección Nacional de Investigación de Cultivos

Son funciones de la Dirección Nacional de Investigación de Cultivos:

- a. Conducir y coordinar las actividades de investigación en cultivos en las Estaciones Experimentales Agrarias, teniendo como objetivo generar tecnologías conducentes al manejo integrado de los cultivos de interés a fin de optimizar la calidad del producto requerido por el mercado;
- b. Proponer e implementar la agenda nacional de investigación tecnológica en el área de su competencia, en relación con las instituciones y productores que forman parte del sistema de innovación tecnológica agrario y agroindustrial;

c. Formular y priorizar los proyectos y planes operativos de investigación que la institución debe desarrollar, teniendo en cuenta las necesidades de los productores y de los planes a corto, mediano y largo plazo del INIA;

d. Ejecutar sus planes operativos en coordinación con las Estaciones Experimentales Agrarias;

e. Promover el trabajo en conjunto con las entidades públicas y privadas a partir de la Agenda Nacional en la ejecución de actividades de investigación agraria;

f. Desarrollar otras funciones afines que le encargue el Director General de Investigación Agraria

Artículo 41.- Funciones de la Dirección Nacional de Investigación de Crianzas

Son funciones de la Dirección Nacional de Investigación de Crianzas:

a. Conducir y coordinar las actividades de investigación en Crianzas en las Estaciones Experimentales Agrarias, teniendo como objetivo el desarrollo de tecnologías de manejo y mejoramiento de razas (nutrición animal, caracterización genética, bancos de semen, etc.) en camélidos, cuyes, bovinos y ovinos para su explotación comercial en condiciones óptimas de calidad y rentabilidad;

b. Proponer e implementar la agenda nacional de investigación tecnológica en el área de su competencia, en relación con las instituciones y productores que forman parte del sistema de innovación tecnológica agrario y agroindustrial;

c. Formular los proyectos y planes operativos de investigación en función de las necesidades de los productores y de los planes a corto, mediano y largo plazo del INIA;

d. Ejecutar sus planes operativos en coordinación con las Estaciones Experimentales Agrarias;

e. Participar conjuntamente con las entidades públicas y privadas en la ejecución de actividades de investigación agraria;

f. Desarrollar otras funciones afines que le encargue el Director General de Investigación Agraria.

Artículo 42.- Funciones de la Dirección Nacional de Investigación de Recursos Genéticos

Son funciones de la Dirección Nacional de Investigación de Recursos Genéticos:

a. Coordinar, promover y ejecutar el desarrollo de actividades relacionadas con la diversidad biológica agrícola; teniendo como misión preservar, conservar, caracterizar, documentar y monitorear los recursos genéticos de plantas cultivadas, plantas medicinales, animales domésticos y especies silvestres afines, en los agroecosistemas tanto en condiciones ex situ como in situ, valorando los conocimientos tradicionales asociados a éstos y promoviendo su uso sostenible;

b. Conducir, coordinar y ejecutar las actividades de investigación en Recursos Genéticos en las Estaciones Experimentales Agrarias del INIA, así como en zonas de estudio de interés institucional;

c. Formular y priorizar los proyectos y planes operativos de investigación en recursos genéticos que la institución debe desarrollar, teniendo en cuenta las necesidades de conservación y desarrollo de alternativas de uso sostenible de los recursos genéticos del país, ya sea a corto, mediano y largo plazo;

d. Cumplir y hacer cumplir las funciones y actividades del INIA como Autoridad Competente encargada de ejecutar las funciones técnicas contenidas en el Reglamento de PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LOS OBTENTORES DE VARIEDADES VEGETALES (D.S. N° 008-96-ITINCI);

e. Representar al INIA en encargos del país, para actividades relacionadas al acceso a los recursos genéticos y agrobiodiversidad, así mismo apoyar activamente la elaboración de las estrategias institucionales en estos temas.

f. Emitir opinión científica y técnica sobre las actividades con organismos vivos modificados o transgénicos y su efecto sobre la agrobiodiversidad así como integrar la instancia interna que represente al INIA en su rol de Organismo Sectorial Competente respecto a la Ley N° 27104 sobre PREVENCIÓN DE RIESGOS Y USO DERIVADO DE LA BIOTECNOLOGÍA y su reglamento (D.S. N° 108-2002-PCM).

g. Representar al INIA en el ámbito de su competencia en las Redes Regionales: Red para el manejo y conservación de los Recursos Genéticos de los Trópicos Sudamericanos -TROPIGEN-, Red Andina de Recursos Filogenéticos -REDARFIT-; sistemas de información: DAD-IS de la FAO, SINIDIB, etc.; y otras;

h. Proponer y coordinar una agenda nacional de investigación en recursos genéticos con la participación conjunta de las entidades públicas y privadas que trabajen en el tema.

i. Representar al INIA en lo previsto por la Ley N° 27821 PROMOCIÓN DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA EL DESARROLLO ALTERNATIVO (Artículos 3.a. y 5)

j. Desarrollar otras funciones afines que le encargue la Dirección General de Investigación Agraria y la que la legislación nacional le otorgue.

Artículo 43.- Funciones de la Dirección Nacional de Investigación Forestal

Son funciones de la Dirección Nacional de Investigación Forestal:

a. Conducir y coordinar las actividades de Investigación Forestal en las Estaciones Experimentales Agrarias, teniendo como objetivo el desarrollo de tecnologías forestales que contribuyan al manejo sostenible de los bosques amazónicos, bosques andinos y bosques secos de la costa norte;

b. Participar en el proceso de Transferencia Tecnológica Agraria;

c. Formular los proyectos y planes operativos en función de las necesidades de los productores y de los planes a corto, mediano y largo plazo del INIA;

d. Ejecutar sus planes operativos en coordinación con las Estaciones Experimentales Agrarias;

e. Participar conjuntamente con las entidades públicas y privadas en la ejecución de actividades de investigación agraria;

f. Desarrollar otras funciones afines que le encargue el Director General de Investigación Agraria.

Artículo 44.- Dirección General de Proyección y Servicios Agrarios

Es el Órgano de línea encargado de organizar y promover el sistema de transferencia de bienes y servicios tecnológicos con la finalidad de incrementar la productividad y calidad de los productos agrarios, el ingreso de los productores y la oferta alimentaria en el país; así como la provisión de servicios agrarios a las Direcciones Nacionales de Investigación. Coordina con los órganos de la sede central del INIA la atención de los requerimientos de las Estaciones Experimentales Agrarias a fin de contar con los medios para el cumplimiento de sus fines. Está a cargo de un Director General que depende del Director Ejecutivo.

Artículo 45.- Funciones de la Dirección General de Proyección y Servicios Agrarios

Son funciones de la Dirección General de Proyección y Servicios Agrarios:

- a. Formular y proponer a la Dirección Ejecutiva las políticas de Proyección y Servicios Agrarios;
- b. Coordinar y conducir la entrega de los servicios a los proyectos de investigación en ejecución en los temas agroecología, agrometeorología, aguas y suelos, biometría, biotecnología, economía agraria, post-cosecha y agroindustria, producción, semillas y protección;
- c. Programar, supervisar y evaluar el proceso de transferencia de tecnología y apoyo a la extensión agraria a nivel nacional;
- d. Programar y promover, supervisar y evaluar acciones de capacitación con énfasis en las tecnologías generadas o adaptadas por los programas de investigación del INIA;
- e. Promover, coordinar y apoyar la difusión masiva de la oferta tecnológica a través del uso de medios de comunicación;
- f. Promover la entrega de información tecnológica a los usuarios;
- g. Promover la organización de redes de instituciones de Proveedores de Asistencia Técnica - PATs-;
- h. Coordinar y promover el desarrollo de una base de datos sobre los resultados y logros de la transferencia de tecnología agraria;
- i. Formular, ejecutar, monitorear y evaluar anualmente los objetivos y metas del Plan Operativo Institucional y su correspondiente presupuesto en el ámbito de su competencia;
- j. Cumplir con las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva en concordancia con su ámbito funcional y las disposiciones legales vigentes.

Artículo 46.- Estructura Orgánica de la Dirección General de Proyección y Servicios Agrarios

La Dirección General de Proyección y Servicios Agrarios cuenta con la siguiente organización interna:

- a. Dirección Nacional de Servicios Agrarios.
- b. Dirección Nacional de Proyección Tecnológica.

Artículo 47.- Funciones de la Dirección Nacional de Servicios Agrarios

Son funciones de la Dirección Nacional de Servicios Agrarios:

- a. Coordinar y brindar la entrega de servicios agrarios a los proyectos de investigación desarrollados en el ámbito de las Estaciones Experimentales, los Proyectos de Investigación y los PATs;
- b. Promover y brindar los servicios de laboratorios de aguas y suelos, biotecnología, agroindustria, semillas, fitopatología y entomología, producción y biotecnología como asistencia técnica a los Proyectos de Investigación y los PATs;
- c. Coordinar la producción de semillas certificadas y la evaluación varietal para la inscripción en los registros nacionales;

d. Promover el desarrollo de los Sistemas Nacionales de semillas y de Reproductores de alta calidad;

e. Velar por el cumplimiento de los requisitos y las normas de bioseguridad vigentes, cuando se trate de organismos genéticamente modificados;

f. Desarrollar otras funciones afines que le encargue el Director General de Proyección y Servicios Agrarios.

Artículo 48.- Funciones de la Dirección Nacional de Proyección Tecnológica

Son funciones de la Dirección Nacional de Proyección Tecnológica:

a. Formular y proponer las políticas, estrategias y programa de transferencia y extensión tecnológica a implementarse, a nivel nacional;

b. Elaborar la normatividad y/o directivas metodológicas, aplicarla, supervisar y evaluar el proceso de transferencia de tecnología agraria;

c. Facilitar a los PATs, las tecnologías generadas por los programas de investigación del INIA, a través de acciones de capacitación y difusión;

d. Organizar y administrar el centro de información técnico - científico agrario generado por el INIA, así como la disponible en el ámbito nacional e internacional; para su difusión y acceso vinculado al del Sistema de Información Agraria -SIAG-;

e. Organizar el servicio de biblioteca técnico - especializada del INIA para los usuarios internos y externos de la Institución;

f. Proponer proyectos y convenios en acciones de capacitación, videos conferencias y otros en función de las necesidades de los programas; orientado a los investigadores, especialistas, técnico-productores que participan en el proceso de transferencia y extensión agraria;

g. Realizar acciones de producción y uso de medios de comunicación escritos, audiovisuales y radiales con fines de difusión masiva de la oferta tecnológica;

h. Desarrollar otras funciones afines que le encargue el Director General de Proyección y Servicios Agrarios.

CAPÍTULO IX

DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

ESTACIONES EXPERIMENTALES AGRARIAS

Artículo 49.- Estaciones Experimentales Agrarias

Son Órganos desconcentrados del INIA y como tales son el lugar de concertación entre las prioridades nacionales y las agendas de innovación tecnológica de cada región. Se encuentran distribuidas en función de zonas agroecológicas homogéneas. Tienen autonomía administrativa y financiera, dependen técnica y funcionalmente de la Dirección General de Proyección y Servicios Agrarios.

Artículo 50.- Funciones de las Estaciones Experimentales Agrarias

Son funciones de las Estaciones Experimentales Agrarias las siguientes:

- a. Institucionalizar un espacio de concertación entre los agentes económicos, las instituciones de investigación y difusión tecnológica privadas y las entidades públicas de promoción económica y social de la zona, para elaborar e implementar una agenda de las zonas agroecológicas, de su influencia, de investigación y difusión tecnológica agraria y agroindustrial;
- b. Coordinar la agenda de investigación de las Direcciones Nacionales de Investigación y las prioridades nacionales de difusión tecnológica, con la respectiva agenda de las zonas agroecológicas;
- c. Promover e implementar las acciones correspondientes a la defensa de los recursos genéticos de la zona agro ecológica de su influencia, en coordinación con el Programa Nacional de Recursos Genéticos;
- d. Apoyar el desarrollo de un mercado de servicios de asistencia técnica y capacitación tecnológica en el ámbito de la zona agroecológica sí como organizar la red público-privada de proveedores de asistencia técnica del área de influencia;
- e. Organizar y poner a disposición de los usuarios el Servicio de Información de Tecnologías Agrarias a nivel regional;
- f. Proporcionar los servicios de apoyo (laboratorios, campos experimentales, infraestructura, maquinaria y otros) a las actividades de investigación que se desarrollen en el ámbito de la zona agroecológica;
- g. Proporcionar la infraestructura de soporte para las actividades de transferencia y difusión tecnológica que realice la red de PATs del área de influencia;
- h. Suscribir convenios y contratos con entidades locales y regionales de su ámbito de influencia, para el cumplimiento de los fines institucionales; previa aprobación de la Dirección General de Proyección y Servicios Agrarios.
- i. Producir bajo convenio semilla básica, plantones y reproductores de alta calidad genética para los productores de la zona;
- j. Dispensar en su zona de influencia los servicios técnicos en las áreas de agroecología, agrometereología, agua y suelos, biometría, biotecnología, economía agraria, post cosecha y agroindustria, producción y semillas y protección;
- k. Formular, ejecutar, monitorear y evaluar anualmente los objetivos y metas del Plan Operativo Institucional y su correspondiente presupuesto en el ámbito de su competencia;

I. Otras que le sean asignadas.

Artículo 51.- Estructura de las Estaciones Experimentales Agrarias

Las Estaciones Experimentales Agrarias cuentan con la siguiente organización interna:

Órgano de Dirección
Dirección
Órgano de Coordinación
Comité de Gestión
Órgano de Apoyo
Unidad de Administración y Planificación.

Órganos de Línea

- a. Unidad de Transferencia y Apoyo a la Extensión
- b. Unidades de Apoyo a la Investigación

Órgano de Dirección

Artículo 52.- La Dirección

Está a cargo de un Director quien es la autoridad ejecutiva máxima de la Estación Experimental Agraria; tiene las funciones y atribuciones siguientes:

- a. Representar legalmente al Instituto en las regiones que pertenezcan a su ámbito de trabajo;
- b. Proponer las políticas, planes y programas de trabajo de la Estación Experimental para su aprobación por la Alta Dirección del INIA;
- c. Dirigir y controlar las actividades de la Estación Experimental Agraria;
- d. Suscribir Convenios y Contratos en representación de la Estación Experimental Agraria y del Instituto, dando cuenta al Director Ejecutivo del INIA;
- e. Presentar los informes de gestión correspondientes de acuerdo a las normas del Instituto;
- f. Formular, ejecutar, monitorear y evaluar anualmente los objetivos y metas del Plan Operativo Institucional y su correspondiente presupuesto en el ámbito de su competencia;
- g. Apoyar a los profesionales de las Direcciones Nacionales de Investigación;
- h. Otras que le asigne el Director Ejecutivo del INIA y recomiende el Comité de Gestión, así como las que le correspondan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Órgano de Coordinación

Artículo 53.- Comité de Gestión

Tiene como objetivo coordinar con el Director de las Estaciones Experimentales Agrarias a fin de compatibilizar las necesidades locales y regionales con las políticas nacionales definidas por el Sector; el cargo de miembro del Comité de Gestión es ad honorem y designado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva. El Comité de Gestión se instala dentro de los treinta (30) días siguientes de su designación y aprueba su Reglamento dentro de los treinta (30) días subsiguientes.

Artículo 54.- Conformación del Comité de Gestión

El Comité de Gestión está integrado por los siguientes miembros:

- a. Los Representantes de las Direcciones Regionales Agrarias del ámbito de la Estación Experimental Agraria;
- b. Un representante de las Facultades de Ciencias Agrarias de las Universidades de la región;
- c. Un representante, profesional de Ciencias Agrarias, de la Sede Departamental del Colegio de Ingenieros;

d. Tres representantes de los productores agrarios, procesadores agroindustriales y/o agroexportadores de la región.

Artículo 55.- La Presidencia del Comité de Gestión recae en uno de los miembros, por elección en la sesión de instalación. Su mandato tiene una duración de tres años, no pudiendo ser reelegido.

Órgano de Apoyo

Artículo 56.- La Unidad de Administración y Planificación

Conduce en la Estación Experimental Agraria las acciones administrativas de contabilidad, tesorería, personal, logística, control patrimonial, soporte informático y trámite documentario; asimismo las acciones de formulación, seguimiento y evaluación de planes operativos y del presupuesto.

Órganos de Línea

Artículo 57.- La Unidad de Transferencia y Apoyo a la Extensión

Es una Unidad de línea de las Estaciones Experimentales Agrarias, encargada de ejecutar las actividades de transferencia de tecnología en el ámbito de su competencia.

Artículo 58.- Las Unidades de Apoyo a la Investigación

Es una Unidad de línea de la Estación Experimental Agraria, encargada de brindar servicios a las actividades de Investigación que se realicen en su ámbito, en las áreas de: agroecología, agrometeorología, agua y suelos, biometría, biotecnología, economía agraria, protección, producción y semillas, post cosecha y agroindustria.

PROYECTOS ESPECIALES

Artículo 59.- Son Órganos desconcentrados del INIA que tienen autonomía administrativa y financiera. La naturaleza, importancia, magnitud, costo y financiamiento de cada Proyecto Especial, determinará el establecimiento de normas y procedimientos administrativos, financieros y técnicos que permitan la óptima realización de los proyectos, a fin de alcanzar las metas y objetivos en los plazos fijados. Los resultados de los proyectos especiales agrarios y la tecnología aplicada se transferirán a las Estaciones Experimentales Agrarias y productores organizados, de ser el caso. Los Proyectos Especiales están a cargo de un funcionario con rango de Director y dependen de la Dirección Ejecutiva del INIA.

TÍTULO CUARTO

DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 60.- Con el Sector Agricultura

El INIA, como Organismo Público Descentralizado del Sector está adscrito al Ministerio de Agricultura, mantiene relación con todas las dependencias técnico normativas, el Viceministro y el Ministro de Agricultura.

Artículo 61.- Con Instituciones Nacionales y Extranjeras

El INIA por intermedio de la Oficina General de Relaciones Interinstitucionales actúa como ente de Enlace con Organismos públicos o privados, nacionales e internacionales que están dedicados a la investigación agraria, con los cuales mantiene líneas de acercamiento y colaboración.

TÍTULO QUINTO

DEL RÉGIMEN LABORAL Y ECONÓMICO

Artículo 62.- Régimen Laboral

El personal del INIA, está comprendido dentro del régimen laboral de la actividad privada, regido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR y Leyes conexas.

Artículo 63.- Recursos Económicos y Financieros

Constituyen recursos económicos y financieros del INIA los siguientes:

- a. Los recursos que se le asigne por la Ley del Presupuesto del Sector Público y endeudamiento externo, así como por las transferencias presupuestales que se aprueben;
- b. Los ingresos provenientes de donaciones nacionales y extranjeras a favor del INIA;
- c. Los recursos provenientes de la Cooperación Técnica Nacional e Internacional;
- d. Los recursos propios que genere; y,
- e. Otros que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia.

TÍTULO SEXTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera.- Los Proyectos Especiales tendrán sus respectivos Reglamentos de Funcionamiento y Directivas Administrativas aprobadas por Resolución de la Dirección Ejecutiva del INIA.

Segunda.- El Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Institución será presentado por el Director Ejecutivo, en un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros para los fines pertinentes. El Manual de Organización y Funciones -MOF- de los órganos de Dirección, de Control, de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea conformantes del INIA, será aprobado por el Director Ejecutivo, mediante Resolución Ejecutiva en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP).

TÍTULO SÉTIMO

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente Reglamento de Organización y Funciones entrará en vigencia, a partir de su aprobación por Decreto Supremo.